

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

73.897/10

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 0 4 ENE 2011

ESPINOSA, con número de RUT 214094080014, tendiente a que se amplie la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión:---RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo el mejoramiento de la actividad agrícola desarrollada;---CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;------II) que la ampliación del proyecto presentado por GLORIA ISABEL ELGUERA ESPINOSA, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;----------EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA----------EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS----------en ejercicio de atribuciones delegadas, -----en

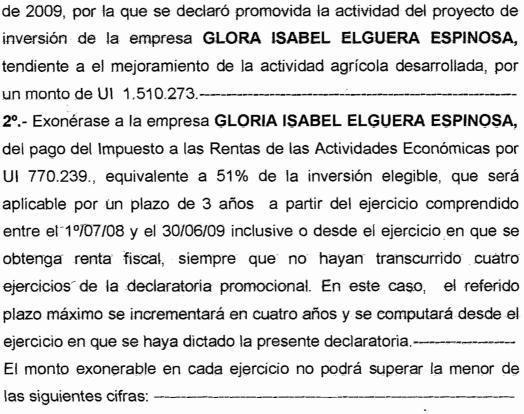
-RESUELVEN: -

1º.-Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre

VISTO: la solicitud de la empresa GLORIA ISABEL ELGUERA

No.

2010/73897



- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.
   Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.
   3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término



Paysandú I I 01 4° Piso - C.P. I I.000 Tel.: (598 2) 900 023 I al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguzy

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6°.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.------

**7º.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la



PERVANDO LORENZO Ministro de Economía y Pinanzas Roberto Kreimerman Ministro de Industria, Energía y Minería